E. Total puntos

Baremo resumen:

	Puntos
A. Capacidad Funcional	…
B. Situación Sociofamiliar - Redes de apoyo	…
C. Situación de la vivienda habitual.	…
D. Situación económica.	…
E. Otros factores.	…
Puntuación total (A + B + C + D +E)	…

En la ponderación de los supuestos de las situaciones de los apartados B y D se tendrá en cuenta su carácter excluyente, es decir, cada persona o unidad de convivencia sólo podrá contemplarse en uno de los supuestos previstos. Los supuestos del apartado C no son excluyentes.

Para las unidades de convivencia con menores en riesgo que en su proyecto de intervención familiar esté prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio, a efectos de la valoración del apartado D, se tendrá en cuenta la renta per capita anual en lugar de la renta personal anual.

Anexo II

Intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio según grado y nivel de dependencia

Grado y nivel de dependencia	Intensidad horaria mensual
GRADO III Y NIVEL 2	Entre 70 y 90 horas
GRADO III Y NIVEL 1	Entre 55 y 70 horas
GRADO II Y NIVEL 2	Entre 40 y 55 horas
GRADO II Y NIVEL 1	Entre 30 y 40 horas

Anexo III

Tabla para determinar la participación de la persona usuaria en el coste del servicio

Capacidad económica	*% Aportación personal*
< =1 IPREM	0%
>1IPREM <= 2 IPREM	5%
>2 IPREM <= 3 IPREM	10%
>3 IPREM <=4 IPREM	20%
>4 IPREM <= 5 IPREM	30%
>5IPREM <= 61PREM	40%
>6 IPREM <=7 IPREM	50%
>7 IPREM <=8 IPREM	60%
>8 IPREM<= 9 IPREM	70%
>9IPREM <=10 IPREM	80%
> 10 IPREM	90%

11D-3538

CAÑADA ROSAL

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de marzo de 2008, fue aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2008, así como el de la Sociedad de Desarrollo Cañada Rosal, S.L., Cañada Integra, S.L., la Plantilla de Personal y las Bases de Ejecución del Presupuesto, quedando expuesto al publico por espacio de quince días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del mencionado anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo en la Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Cañada Rosal, en horarios de oficina, y presentar ante el Pleno de la Corporación las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El mencionado acuerdo será elevado automáticamente a definitivo si, finalizado el plazo de exposición publica, no se presentasen reclamaciones u observación alguna.

Cañada Rosal a 13 de marzo de 2008.—El Alcalde, José Losada Fernández.

8W-3514

CAÑADA ROSAL

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2006, se aprobó definitivamente la Modificación del Convenio Urbanístico de Gestión en el Sector SR-5 y cuyos datos fueron publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia número 179, de 4 de agosto de 2006.

El documento en cuestión ha sido inscrito en el Registro Municipal de Documentos de Planeamiento de Cañada Rosal con el número 5.

Lo que se hace público para general conocimiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cañada Rosal a 13 de marzo de 2008.—El Alcalde, José Losada Fernández.

8W-3515

GERENA

1. *Objeto del contrato:* Mantenimiento integral de las zonas verdes y parques públicos del Municipio de Gerena (Sevilla).

2. *Documento técnico y/o administrativo base:* Propuesta redactada por el Sr. Concejal-Delegado de Obras y Servicios para su estudio en Junta de Gobierno Local.

3. *Forma de adjudicación:* Concurso.

4. *Tipo de licitación:* 72.120 euros (IVA incluido).

5. *Publicidad del pliego y proyecto:* El Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y Especiales podrá examinarse en la Secretaría Municipal durante todo el proceso de adjudicación.

6. *Garantías:* La provisional será del 2% del tipo de licitación y la definitiva del 6% del tipo de adjudicación.

7. *Proposiciones:* Se presentarán en el plazo de veintiséis a contar desde la publicación de este anuncio y conforme al modelo que consta en el Pliego citado anteriormente.

8. *Gastos de publicación:* Los relativos al presente anuncio serán por cuenta del contratista adjudicatario.

Gerena a 20 de febrero de 2008.—El Alcalde, Jacinto Pereira Espada.

20F-2612

MAIRENA DEL ALCOR

Don Antonio Casimiro Gavira Moreno, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 31 de julio de 2006, al punto 2.º se procedió a la aprobación definitiva de la modificación o reformado del Plan Parcial Sector número 6 (S-6) «Hacienda El Prior», que ha sido redactado por el Arquitecto don Germán Román Fernández y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 11.470/05-T02, de fecha 4 de mayo de 2006 y promovido por Promociones Inmobiliarias José Recio, S.L., don José Rubio Vélez, don José Luis Rubio Marín y don Francisco Javier Rubio Marín.

Por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía, se procedió a emitir informe preceptivo, al amparo de lo establecido en el artículo 31.2.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), con carácter previo a la aprobación definitiva de fecha 17 de julio de 2006, Expte. SE/338/06, así como los informes del Servicio

de Carreteras de la Junta de Andalucía y de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía en relación con el artículo 70.2 de la Ley de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del acuerdo de la aprobación definitiva de la Modificación o Reformado del Plan Parcial Sector número 6 (S-6) «Hacienda El Prior» de las NN.SS de Planeamiento de Mairena del Alcor en el «Boletín Oficial» de la provincia, habiendose procedido al depósito en el Registro de la GMU del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Haciéndose constar que la misma no entrará en vigor hasta que no haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Modificación o Reformado del Plan Parcial afecta a las mejoras de las conexiones de la urbanización del Sector con la trama urbana y al contenido de los artículos 21, 25, 26, 29, 35, 36, 37 y 39 de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial, quedando la nueva redacción completa de estos artículos como sigue:

Título III. *Normas de Edificación.*

Capítulo II. *Condiciones Comunes a todas las Zonas.*

Sección 1.ª *Condiciones de la Edificación.*

Artículo 21. *Patios.*

1. Los patios de las edificaciones en manzana cerrada tendrán unas dimensiones tales que permitan que en su interior se inscriba un círculo de diámetro no inferior a los siguientes valores:

(3 + N - 1) m	para N menor o igual a 5.
7 m	para N mayor o igual a 6.

siendo N el numero de viviendas con luces a él.

2. Las luces rectas de los locales serán como mínimo de 3 metros. El patio mantendrá esta dimensión mínima en toda su altura.

3. Los huecos de las escaleras, aseos, baños y pasillos, tendrán luces rectas en un mínimo de 3 mts , pudiendo ventilarse las zonas húmedas mediante extracción mecánica. En viviendas unifamiliares no se obliga a dar luces directa ni a escaleras ni a pasillos.

4. En las viviendas unifamiliares adosadas, la forma de planta del patio será de 3*3 metros. Por altura se entenderá la de la zona perimetral mas alta, medida desde la rasante del patio.

Artículo 25. *Tratamiento de áreas libres de parcelas.*

Se permitirá la construcción de piscinas en aquellas parcelas denominadas en manzana cerrada, siempre que se mantenga una distancia con el borde de la edificación superior o igual a 3 metros. En todo caso dichas instalaciones deberá poseer su correspondiente Proyecto Técnico, tramitandose la correspondiente Licencia de Apertura.

Sección 2.ª *Condiciones estéticas y ambientales.*

Artículo 26. *Prohibiciones con carácter general.*

Se prohíben de manera general los siguientes materiales:

— En cubierta, el fibrocemento.

— En fachada, materiales tipo vitrificados.

Sección 3.ª Condiciones generales de uso.

Artículo 29. *Clasificación.*

1. Residencial: Vivienda unifamiliar adosada con acceso independiente por vivienda y ocupación exclusiva del suelo. Vivienda en manzana cerrada según artículo 73.2 A de las Normas Municipales de Planeamiento Urbano de Mairena del Alcor. Podrá sustituirse la tipología de vivienda adosada o de manzana cerrada especificadas en el plano (P-2) de zonificación, por viviendas unifamiliares aisladas y/o pareadas siempre que se sustituya dicha tipología en una manzana completa de las definidas en el plano anteriormente mencionado.

2. Comercial-recreativo: Son actividades destinadas a la compraventa directa al público de productos o a la prestación de servicios. Incluye también los locales destinados al publico con fines de recreo y esparcimiento.

3. Oficinas: Actividades de carácter administrativo y burocrático, públicas o privadas y despachos profesionales.

4. Educativo: Actividad destinada a centros de enseñanza.

5. Equipamiento cívico social: Actividades relacionadas con la prestación de servicios de carácter publico, incluye el socio cultural, sanitario asistencial, administrativo etc...

6. Deportivo: Actividad destinada a la practica y/o enseñanza de cultura física y deportes.

7. Aparcamiento: Lugar destinado al estacionamiento de vehículos.

a) En suelo libre en interior de parcela.
b) En planta baja de edificación.
c) En sótano o semisótano.
d) En vía publica

8. Infraestructuras. En edificio o parcela exclusiva. Comprende las instalaciones técnicas necesarias para el funcionamiento de las redes de infraestructuras.

9. Viario. En suelo exclusivo. Comprende la circulación y estacionamiento de vehículos y peatones al aire libre.

10. Jardines y áreas peatonales: En suelo exclusivo. Comprende las actividades de esparcimiento, juegos y deportes infantiles.

11. Zonas ajardinadas: En todo el espacios clasificado como tal en el plano (P-2) de zonificación. Esta área sirve de separación física entre las carreteras SE-205 y C-432 y la vía de servicio interior de acceso a la urbanización.

Capítulo III. *Ordenanzas particulares de la zona.*

Sección 1.ª *Zona residencial.*

Tipología segunda:

Artículo 35. *Condiciones de la edificación.*

1. La edificación será en manzana cerrada, si bien permitirá mediante proyectos de edificación de la manzana completa su reconversión a adosadas, pareadas y/o aisladas. Para estas edificaciones se exigirá la redacción de un proyecto conjunto.

2. El numero máximo de plantas sera de dos (2). La altura máxima de la edificación medida en cada punto de la rasante en fachada y el techo de la ultima planta será de 7.50 metros y no podrá sobresalir en altura de fachada ningún elemento por encima del pretil de azotea o del alero de tejas en su caso.

Se permite por encima de la segunda planta un cuerpo de edificación retranqueado cuatro (4) metros de la fachada, con destino a alojamiento de instalaciones o trastero, que no supure el 30% de la superficie de la segunda planta y con una altura máxima de tres (3) metros.

3. Edificabilidad máxima: será la prevista por manzanas en las tablas correspondientes de la memoria justificativa de este Plan Parcial. No computarán a efectos de la edificabilidad máxima los sótanos y los cuerpos de edificaciones de servicios, situados por encima de la segunda planta mencionada en el apartado anterior.

4. Retranqueos: La fachada podrá situarse en la alineación en el plano P-3 de alineaciones cuanto se trate de tipología manzana cerrada aplicandose el artículo 32.4 en caso de sustituir la tipología por las anteriores descritas en al artículo 35.1.

5. La ocupación máxima sobre parcela neta: no mayor del 80% en segunda planta, pudiendo alcanzar el 100% en planta baja cuando se destine a uso comercial.

Artículo 36. *Condiciones de uso.*

1. Uso principal: Residencial en manzana cerrada.

2. Uso complementario: Aparcamiento en la proporción de una plaza por vivienda.

3. Usos compatibles: Oficinas, educativo, equipamiento cívico social, comercial, aparcamiento.

4. Uso alternativo: Comercial.

Sección 2.ª *Zona de equipamiento comercial privado.*

Artículo 37. *Condiciones de parcela.*

Parcela mínima:

1. Superficie: 500 m^2.

2. Frente alineación pública: 15 m.

Artículo 38. *Condiciones de la edificación.*

1. La edificación podrá estar aislada en el interior de la parcela o adosada a uno, varios o todos los linderos.

2. Altura máxima: el número máximo de plantas será de dos (2). La altura máxima de la edificación medida en cada punto de la rasante en fachada y techo de la última planta será de 8,50 m, sobre dicha altura máxima se permiten singularidades de altura superior, justificadas.

3. Edificabilidad máxima: será la prevista por manzanas en las tablas correspondientes de la memoria justificativa de este Plan Parcial.

Artículo 39. *Condiciones de uso.*

1. Usos principales: Comercial

2. Usos compatibles: Jardines, aparcamientos, centros de infraestructuras y oficinas.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de los artículos de la Ordenanza que se incluyen en el acuerdo de la aprobación definitiva de la Modificación o Reformado del Plan Parcial Sector número 6 (S-6) «Hacienda El Prior» de Mairena del Alcor, en el «Boletín Oficial» de la provincia, habiéndose procedido a la inscripción del acuerdo al Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y se ha depositado en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Haciéndose constar que la misma no entrará en vigor hasta que no haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Alcor a 11 de enero de 2008.—El Alcalde, Antonio Casimiro Gavira Moreno.

20W-868

MAIRENA DEL ALCOR

Don Antonio Casimiro Gavira Moreno, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por Ayuntamiento Pleno al punto 15.º de la sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2007, se tomó el acuerdo de aprobar definitivamente la Modificación 2.ª o Reformado del Plan Parcial Sector número 1 (S1) «El Patriarca», consistente en mantener la superficie total destinada a equipamiento, disminuir la destinada a S.I.P.S de uso deportivo, aumentando el S.I.P.S. de uso sanitario, así como ampliación del S.I.P.S. de uso administrativo en la misma cuantía del Plan Parcial, según proyecto y memoria que ha sido redactada por el señora Arquitecto de la Gerencia Municipal de Urbanismo don Rubén Mellado Troncoso y promovido por dicho organismo y una vez se haya obtenido el dictamen favorable del Consejo Consultivo de la Junta de Andalucía de fecha 27 de septiembre de 2007.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra del acuerdo de la aprobación definitiva de la Modificación 2.ª o Reformado del Plan Parcial Sector número 1 (S1) «El Patriarca» de Mairena del Alcor, en el «Boletín Oficial» de la provincia, habiéndose procedido a la inscripción del acuerdo en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con el número de registro 2.657, con fecha de 13 de febrero de 2008 y se ha depositado en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Haciéndose constar que la misma no entrará en vigor hasta que no haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mairena del Alcor a 10 de marzo de 2008.—El Alcalde, Antonio Casimiro Gavira Moreno.

20W-869

LOS MOLARES

Este ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2008, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 1 por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, dentro del presupuesto prorrogado de 2007, quedando expuesto al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles para oir reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170.1 de la Ley, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 del mismo artículo, podrán presentar reclamaciones ante el pleno de la corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo mencionado, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Los Molares a 11 de marzo de 2008.—El Alcalde, José M.ª Moreno Pérez.

6W-3816

LA RODA DE ANDALUCÍA

Doña Milagros Prieto Prieto, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esa villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión celebrada el pasado 28 de diciembre de 2007, adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva dice como sigue:

«1. Aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico de Planeamiento del Sector I-V «Salinoso Alto», de las vigentes Normas Subsidiarias que a continuación se indica:

Convenio Urbanístico suscrito con fecha 25 de mayo de 2006:

Otorgantes: Ilmo. Ayuntamiento de La Roda de Andalucía y don José Enrique Aimar Carlini, en representación de Ingeconser- Palmera Promociones Inmobiliarias, S.L.

Ámbito: Sector I-V «Salinoso Alto», de las vigentes Normas Subsidiarias.